

cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado

la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe de Servicio Notificación/Impugnaciones.
José María Carbonero González.

REG. TD	T./IDENTIF. NUM. RECLAMACION	RAZON SOCIAL/NOMBRE PERIODO	IMPORTE	DIRECCION	C.P. POBLACION
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111 03	52100048094 2000 010341535	AHMED MIMOUN MOHAMED 0600 0600	27.576	CL BUSTAMANTE 3	52006 MELILLA
0111 04	52100117412 2000 005012090	PROMOLUJO, S.L. 0296 0796	300.006	AV CANDIDO LOBERA 2	52001 MELILLA
0111 03	52100224617 2000 010345070	SUAREZ SANCHEZ MANUEL 0600 0600	147.16	CL CATALINA BARCENA	52005 MELILLA
0111 03	52100237448 2000 010345777	AGHARBI MOHAMED HADDU MO 0600 0600	22.572	CL CACERES 11	52006 MELILLA
0111 04	52100257050 1998 005020860	VERTIGO, COM.B. 1197 1197	50.001	ZZ PUERTO SIGLO XXI	52001 MELILLA
0111 03	52100269174 2000 010455511	PROYECTO MELILLA, S.A. 0998 1298	255.600	PZ DE ESPAÑA	52001 MELILLA
0111 03	52100281908 2000 010346888	TAOUIL --- ABDELLAH 0600 0600	56.330	CT HIDUM 27	52003 MELILLA
0111 02	52100288473 2000 010347191	CAFETERIA LA CANASTA, S. 0600 0700	140.638	AV JUAN CARLOS I 35	52001 MELILLA